

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1984.-

VISTA la solicitud de reincorporación formulada por el señor Carlos María Pablo Lavie Lahitte (fs. 10), y la Federación Judicial Argentina (fs. 4), y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de la fotocopia obrante a fs. 66, el 17 de diciembre de 1976 el Auxiliar Principal de 3ra. del Juzgado en lo Correccional Letra "I", Carlos María Lavie Lahitte fue dado de baja en virtud de que se hallaba arrestado a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto N°2779 desde el 25 de octubre de ese año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2° y 6° inc. 1° de la ley 21.274.

La medida le fue notificada en la Unidad 9 de la carcel de Encausados de La Plata (ver fs. 78).

2°) Que el 29 de diciembre de 1977, una vez puesto en libertad (Decreto 3562/77), solicitó reconsideración de la medida, pidiendo su reincorporación expresando que en ningún momento fue sometido a proceso. Aclaró que su detención se produjo durante el viaje que realizó a Córdoba para participar en un plenario, en su calidad de miembro de la Federación Judicial Argentina (ver escrito de fs. 79/84).

La Cámara (expte. 4539/76 fs. 88), por Resolución del 24 de febrero de 1978 desestimó por improce-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
dente el recurso.

3º) Que durante el año 1983, la Federación Judicial Argentina petitionó a la Corte Suprema la / reincorporación del señor Lavié Lahitte (ver expte. S-1134/83 fs. 17), proveyéndose la remisión a la Cámara correspondiente (fs. 19). Este Tribunal no hizo lugar al pedido por los fundamentos que se leen a fs. 25.

4º) Que según las constancias del expediente se encuentra acreditada la actividad gremial del empleado, así como su separación del cargo por motivos políticos. De allí que corresponde resolver en forma análoga a los casos decididos en Resoluciones 651/84, 668/84, 669/84, 670/84 en tanto existen fundamentos similares.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Crear un cargo de Auxiliar Superior de Sexta (P.A.T.) en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

2º) Designar en dicho cargo al señor CARLOS MARIA PABLO LAVIE LAHITTE (D.N.I. N°4.412.282).

3º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a afectar y liquidar el cargo creado a las // disponibilidades de la Partida Principal 1110 "Personal Per-
////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

manente" del Programa 002 -Administración de Justicia en 1° y 2° instancia- hasta tanto se incorpore la Partida Principal 1199 "Crédito a Distribuir".

4°) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá ubicar al agente designado en la primera vacante que se produzca en el fuero en un cargo de igual jerarquía al creado por la / presente resolución y comunicar tal circunstancia a la Corte Suprema, a efectos de suprimir este último.

5°) Permitir que el agente designado rinda por esta única vez -y en caso de hallarse previsto reglamentariamente-, el examen correspondiente al curso de capacitación para el cargo superior, en condición de libre, acreditándose el puntaje obtenido a los fines escalafonarios.

6°) Dejar constancia de que no corresponde el cómputo del lapso de prescindibilidad a efectos jubilatorios habida cuenta de que durante aquél el agente no prestó servicios ni percibió remuneraciones, ni tampoco efectuó aportes en los términos de la ley N°18.037 (arts. 10, 11 y 15).

7°) Aclarar que los años de servicios / prestados con anterioridad a la declaración de prescindibilidad le serán computados al agente al efecto de futuras promo

////////////////////////////////////

//////
ciones y para liquidarle la bonificación por antigüedad, en
tanto no haya percibido la indemnización prevista por la ley
21.274.

Hágase saber, registrese y archívese,
previa devolución del legajo remitido.

GENARO R. CARRIO

JOSÉ SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELUSCIO

CARLOS S. FARI